

31435

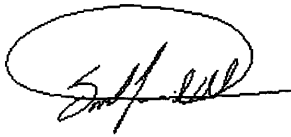
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.386-DJ-07
Cuenca, Mayo 2 del 2007
Trámite No.1920

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la Compañía Transportes Quezada Aguirre y Asociados Cia.Ltda., otorgada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca el 19 de Abril de 2007, entre Máximo Homero Aguirre Carrión a favor de Max Homero Aguirre Quezada, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.



**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: SR.
MÁXIMO AGUIRRE CARRION Y
SRA.**

CUANTIA: 10 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de abril del año dos mil siete, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores Máximo Homero Aguirre Carrión y Marina Quezada Quezada, casados, y por otra parte en calidad de cesionario el señor Max Homero Aguirre Quezada, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía denominada TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores Máximo Homero Aguirre Carrión y Marina Quezada Quezada, casados, y por otra parte en calidad

de cesionario el señor Max Homero Aguirre Quezada, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) **La compañía TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA",** se constituyó con domicilio en Nabon, provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, doctor Jorge Mantilla Estévez, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Nabón, con el número cero uno, el siete de junio de mil novecientos noventa y tres; y, b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el nueve de abril del dos mil siete, autorizó al señor Máximo Homero Aguirre Carrión, para que transfiera en favor del señor Max Homero Aguirre Quezada, DIEZ participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en la mencionada compañía, conforme aparece de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forma parte de la presente escritura.- **TERCERA.-** TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor Máximo Homero Aguirre Carrión, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora Marina Quezada Quezada, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfiere en favor del señor MAX HOMERO



Notaría Quinta
Ecuador - ECUADOR

AGUIRRE QUEZADA, DIEZ PARTICIPACIONES del valor nominal UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que posee en TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA. CUARTA.- PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el señor Max Homero Aguirre Quezada, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía se la fija en DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Atentamente.- f) doctor Pablo Regalado Peñaherrera abogado, matrícula número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes: DOCUMENTO HABILITANT

CUENCA - ECUADOR

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DEL 2007.

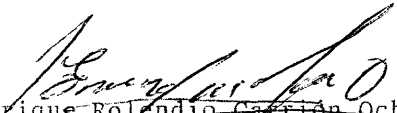
En la ciudad de Nabón, provincia del Azuay, el día de hoy, lunes nueve de Abril del dos mil siete, a las diez y nueve horas, en la sede social de la compañía denominada "TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", se reúnen los socios de dicha compañía, señores: Enrique Rolendio Carrión Ochoa, Máximo Homero Aguirre Carrión, Luis Fidel Aguirre Carrión, Ximena Alexandra Aguirre Quezada, Rómulo José Cabrera Cabrera, José Gilberto Guanuchi Santos, Juan Danilo Quezada Chávez, Raúl Eduardo Quezada Quezada y Milton Rolando Quezada Rodríguez, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que previamente acuerdan tratar como único punto del orden del día el siguiente:

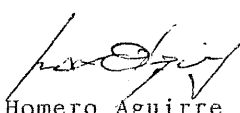
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Preside la sesión el titular señor Enrique Rolendio Carrión Ochoa y actúa como Secretario el Gerente señor Máximo Homero Aguirre Carrión. El señor Presidente, una vez que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, declara instalada la presente sesión de junta universal y dispone que se pase a tratar sobre el punto del orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se aprueba autorizar al señor Máximo Homero Aguirre Carrión, para que, de las ochenta participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en esta compañía, transfiera en favor del señor Max Homero Aguirre Quezada, DIEZ PARTICIPACIONES del mismo valor nominal, a la vez que facultan para que celebren la correspondiente escritura pública.

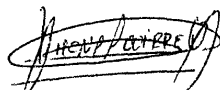
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Enrique Rolendio Carrión Ochoa
PRESIDENTE

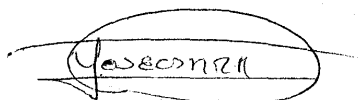

Máximo Homero Aguirre Carrión
GERENTE-SECRETARIO



Luis Fidel Aguirre Carrión
SOCIO



Ximena Alexandra Aguirre Quezada
SOCIA



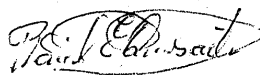
Rómulo José Cabrera Cabrera
SOCIO



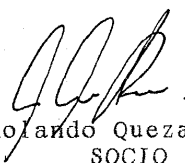
José Gilberto Guanuchi Santos
SOCIO



Juan Danilo Quezada Chávez
SOCIO



Raúl Eduardo Quezada Quezada
SOCIO



Milton Rolando Quezada Rodríguez
SOCIO

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí,
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un
solo acto, de lo cual doy fe.

Jose Izquierdo
010015823-7

Mauro Guerrero 010166697-2

María 010401541-7

[Signature]

Presente fui a su otorgamiento En fé
de ello confiero esta copia que es
laPRIMERA..... que signo,
sello y firmo en Cuenca, el mismo
día de su celebración.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

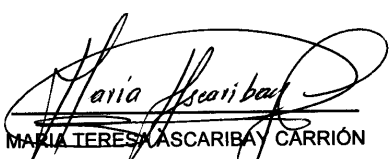


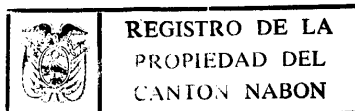
DOY FE.- Que, al margen de la escritura matriz de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA," he sentado la razón correspondiente, de lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de Participaciones.
Cuenca, a 23 de Abril del 2007.




Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía **TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA**, que se encuentra inscrita con el número Uno de Registro Mercantil, el siete de junio de mil novecientos noventa y tres.
Nabón, 23 de abril de 2007.


MARIA TERESA ASCARIBAY CARRIÓN
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





National Union of Students
NUS



Emenda, a 19 de ABRIL de 2007

Francisco Carrasco Valverde
Calle Quinto del Cantón Cuenca